



Doctora.
Carmita Patricia Vayas
JEFA DE LITIGIOS Y PATROCINIO JURIDICO
Presente.-

De mi consideración.

En atención al oficio PS-23-1891 de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por su persona en el que se solicita: "...se nos informe detalladamente sobre las acciones realizadas para la elaboración y ejecución de los reglamentos contemplados en la mentada disposición transitoria...", al respecto me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Administrativa DA-20-0169 de fecha 24 de Diciembre del 2020 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en donde una facultad de la Procuraduría Síndica es Asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás normativa pertinente, la cual dentro de Asesoría Legal está el Asesorar en la elaboración de proyectos de ordenanzas, resoluciones, reglamentos y otros instrumentos jurídicos.
- Con oficio DITH-22-010 de fecha 04 de enero del 2022, suscrito por la Ing, Tania Terán ex Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano dirigido a la máxima autoridad el cual en su parte pertinente indica: "...En base a lo expuesto Señor Alcalde pongo en conocimiento que no se cumplió con el cronograma el cual fue autorizado por su persona puesto que hasta la presente fecha solo se encuentra en aplicación Régimen Disciplinario. En consecuencia, de aquello nos encontramos incumpliendo a la normativa y a las sentencias emitidas, razón por lo cual, salvo su mejor criterio al tener borradores de la reglamentación, sugiero sean remitidos a Procuraduría Síndica y sean validados y realizados los cambios pertinentes puesto que la parte técnica ha sido realizada por el personal contratado, pero no tiene validez jurídica alguna. Al conocer este particular sería necesario dotar de estas partidas a Procuraduría Síndica para que con la supervisión de las Jefaturas y del Señor Procurador se pueda dar cumplimiento y aplicación al proceso de transición de COESCOP. Es todo cuanto puedo informar por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional y del





Talento Humano en cumplimiento con el proceso de Reglamentación COESCOP....”.

- El 21 de junio de 2017, se publicó en el Registro Oficial el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP.
- Con Proyecto de Implementación de la Normativa Interna que regula a las Entidades Complementarias de Seguridad del GAD Municipalidad de Ambato se aprobó el proyecto Fase I con un plazo de ejecución de 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
- Con fecha 17 de octubre del 2022, fue publicada la Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato la cual tienen por objeto regular la organización y funcionamiento institucional, estructura de carrera del personal, orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos, evaluaciones y permanencia del personal de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y de Agentes Civiles de Tránsito del GAD Municipalidad de Ambato, producto el cual fue realizado y tratado por el equipo contratado y del cual se creó la necesidad de reglamentar nuevos reglamentos para la aplicación de la misma.
- Con oficio SGE-2022-1448 de fecha 29 de noviembre de 2022 se emite el Informe de revisión del alcance al proyecto: “Implementación de la normativa interna que regula a las entidades complementarias de seguridad del GAD Municipalidad de Ambato Fase II” suscrito por la Ing. Mgs. María Elena Calle Secretaria de Gestión Estratégica y el Ing. Danilo Luna Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico, el cual en su parte pertinente indica: “En el proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO FASE I, se establecieron dos indicadores, y una vez se ha revisado la documentación se ha verificado que han dado cumplimiento a los mismos...”.
- Mediante Proyecto de Implementación de la Normativa Interna que regula a las Entidades Complementarias de Seguridad del GAD Municipalidad de Ambato se aprobó el proyecto Fase II con un plazo de ejecución de 01 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023.
- Mediante Resolución Administrativa No. DA-23-051 de fecha 28 de abril del 2023 el Dr. Javier Altamirano, ex Alcalde de Ambato dispone a la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano, emita las acciones de personal con respecto a lo movimiento de los ACM y ACT, conforme a su régimen jurídico, es decir, COESCOP, cumpliendo con lo dispuesto por el Seno del Concejo Municipal el cual expidió la “Ordenanza de funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno





Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, la misma que a la presente fecha tiene aprobados varios reglamentos para su aplicación.

- Con oficio PS-23-1772 de fecha 03 de agosto del 2023 el Abg. Limber Torres en calidad de Procurador Sindico y la Ab. María Fernanda Durán Especialista en Asesoría Legal solicitan a la Secretaria de Gestión Estratégica en cambio en el producto entregable dentro del Proyecto de Implementación de la Normativa Interna que regula a las Entidades Complementarias de Seguridad del GAD Municipalidad de Ambato se aprobó el proyecto Fase II del 01 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023 para elaborar el proyecto de regulación y control de asistencia del personal bajo régimen COESCOPE.

2. BASE LEGAL:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República de Ecuador, las personas recibirán atención prioritaria y especializada, principalmente si están en situación de riesgo, sean víctimas de violencia, afectados por desastres naturales o antropogénicos, en los ámbitos públicos. Concomitantemente, el artículo 66, numeral 24, reconoce y garantiza a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.
- El numeral 4 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y en la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y seguridad.
- El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- El artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado garantizará la “Seguridad Humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.
- El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.





- El artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización, COOTAD, en su literal a) determina que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado es: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del “BUEN VIVIR” a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; en el literal f) “Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa “. En el literal k), determina las funciones de: regular, prevenir, y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales, así como velar por fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental”.

- En el artículo 354 del COOTAD, determina que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

- El artículo 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, establece que dicha normativa tiene por objeto el regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

- El artículo 2 del COESCOP, señala que las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades; numeral 5 Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos; literal a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos.

- El COESCOP en su artículo 218 señala que las entidades de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

- El artículo 244 del COESCOP, establece las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad, las mismas que son competencia de los Gobiernos Autónomos





Descentralizados municipales y metropolitanos que deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.

- El artículo 267 del COESCOP, regula a las Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, conforme a la normativa vigente, formando parte el Cuerpo de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito.

- En el Código referido dentro del artículo 268 manifiesta que los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia; así mismo, en su artículo 271, dispone que los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales.

- El artículo 30.1, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los agentes civiles de tránsito serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- El artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, establece que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr permanentemente mejoramiento, eficacia, eficiencia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

- Mediante Ordenanza Municipal de 22 de enero del 2014 se reguló el CONTROL OPERATIVO DEL TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTON AMBATO, POR PARTE DE LOS AGENTES CIVILES DE TRANSITO.

- Mediante Resolución Administrativa DA-20-0169 de fecha 24 de Diciembre del 2020 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en donde una facultad de la Procuraduría Síndica es Asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás normativa pertinente, la cual dentro de Asesoría Legal está el Asesorar en la elaboración de proyectos de ordenanzas, resoluciones, reglamentos y otros instrumentos jurídicos.

- Mediante Resolución Administrativa No. DA-23-051 de fecha 28 de abril del 2023 el Dr. Javier Altamirano, ex Alcalde de Ambato dispone a la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano, emita las acciones de personal con respecto a lo movimiento de los ACM y ACT, conforme a su régimen jurídico, es decir, COESCOP, cumpliendo con lo dispuesto por el Seno del Concejo Municipal el cual expidió la





“Ordenanza de funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, la misma que a la presente fecha tiene aprobados varios reglamentos para su aplicación.

- Dentro del documentos que se menciona anteriormente como misión de Agentes Civiles de Tránsito es vigilar y controlar el ordenamiento y la operatividad de los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con sujeción a las regulaciones emitidas por las dependencias competentes; y, la de Agentes de Control Municipal es prevenir, disuadir, vigilar y controlar el espacio público en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes para asegurar el orden público.

3. ANALISIS:

De conformidad con el inciso segundo de la disposición transitoria primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, es necesario citar lo que determina el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su disposición transitoria primera “...En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad. Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios...”. Es importante recalcar y analizar lo que dicta la norma al determinar que una vez que se emitan los reglamentos detallados anteriormente las autoridades en este caso cada Gobierno Autónomo Descentralizado de **forma complementaria** aprobaran los estatutos orgánicos y funcionales, es así que el GAD Municipalidad de Ambato se encuentra a la espera que el órgano gubernamental emita las disposiciones a los GADS a fin de poder aplicar políticas de ubicación y la homologación de salarios y perfiles.

4. CONCLUSIONES:

Con los antecedentes expuestos para garantizar los derechos de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el COESCOP y Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato la Dirección Talento Humano, es el responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo institucional, talento humano y remuneraciones, por lo tanto, es la Dirección competente para ejecutar todos



los reglamentos aprobados.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

En lo que respecta a los productos entregados nos permitimos indicar a detalle los aprobados hasta la presente fecha:

No.	Fase	Actividad	Aprobación
1		Realizar observaciones al proyecto de ordenanza que regula las entidades complementarias y seguridad del GADMA.	Ordenanza aprobada 27 de septiembre del 2022
2		Revisar, readecuar y armonizar la normativa del plan de carrera de los funcionarios de las entidades complementarias de seguridad del GADMA.	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-22-152 de fecha 12 de Diciembre del 2022
3		Elaborar el proyecto de normativa de políticas de ubicación de los funcionarios de las entidades complementarias de seguridad del GADMA.	Con oficio JDE-COESCOPE-24-2023 de fecha 24 de abril se presenta el proyecto el cual debe ser aprobado una vez que el Ministerio de Trabajo emita escalas salariales.
4		Elaborar el proyecto de normativa de ingreso y selección de personal para las entidades de seguridad complementaria del GADMA.	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-23-026 de fecha 01 de marzo del 2023
5		Elaborar el proyecto de normativa de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-23-031 de fecha 01 de marzo del 2023
6		Elaborar el proyecto de normativa para la determinación de jornadas de Trabajo de las entidades de seguridad complementaria del GAMA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-23-027 de fecha 01 de marzo del 2023
7		Elaborar el proyecto de normativa de evaluación de desempeño para los funcionarios de las entidades complementarias de seguridad del GADMA.	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-23-028 de fecha 01 de marzo del 2023
8		Elaborar el proyecto de normativa de alimentación para los funcionarios de las entidades complementarias de seguridad del GADMA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-23-029 de fecha 01 de marzo del 2023





9	Elaborar el proyecto de normativa para los procedimientos e investigación de las denuncias de corrupción, relacionadas con Cuerpo de Agentes de Control Municipal, Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito.	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-23-030 de fecha 01 de marzo del 2023
---	---	---

Cabe indicar que se encuentran productos pendientes de aprobación los cuales empiezan en el mes de septiembre a ser socializados para su aprobación los cuales se detallan a continuación:

- a) Reglamento de Régimen disciplinario de entidades de seguridad complementaria del GADMA.
- b) Socialización de la normativa implementada a las entidades de seguridad complementaria del GADMA con los servidores a cargo de la ejecución (fase I)
- c) Reglamento de símbolos
- d) Reglamento de uso de armas no letales para las entidades complementarias de seguridad del GADMA.
- e) Reglamento de especialización de agentes de control municipal y agentes civiles de tránsito.
- f) Perfiles de puestos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.
- g) Reglamento de reconocimiento y condecoraciones.
- h) Reglamento que regula las vacaciones y el control de asistencia del personal bajo régimen COESCOP de las y los servidores de los cuerpos de agentes civiles de tránsito y agentes de control municipal del gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato.

Con todo lo expuesto se puede evidenciar que la Municipalidad de Ambato ha dado cumplimiento en expedir la reglamentación pertinente para la aplicación del COESCOP en lo que compete a las atribuciones de los GAD'S, sin embargo, es importante señalar y recalcar que la normativa de interés es política de ubicación y homologación de perfiles y salarios es responsabilidad de emitir los parámetros los entes rectores nacionales y hasta la presente fecha no se cuenta con aquello.

6.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda informar que actualmente se conformó una mesa de trabajo en conjunto con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, Procuraduría Síndica y la Agencia de Orden y Control Ciudadano, además se cuenta con delegados del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal a fin de revisar y verificar la factibilidad de aplicación de los Reglamentos aprobados para la





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

implementación del COESCOPE en los cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.

Por la gentil atención que se sirva dar al presente, le quedamos agradecidos.
Atentamente. -

Abg. Limber Torres
PROCURADOR SÍNDICO

Abg. María Fernanda Durán
SERVIDORA PÚBLICA

Elaborado por:	Ab. Ma. Fernanda Durán
Aprobado por:	Ab. Limber Torres
Fecha de elaboración:	07/09/23

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

